



ACUERDO No. 095 (19 DE AGOSTO DE 2021)

EL COMITÉ CURRICULAR DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. 009 de marzo 6 de 1998, por el cual se expide el Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño, se contempla la Reglamentación de los Trabajos de Grado.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, mediante Acuerdo No. 077 del 10 de diciembre de 2019, establece y unifica la normatividad de los trabajos de grado de pregrado de la Universidad de Nariño.

Que el Comité Curricular del Departamento de Sistemas, junto con el estamento docente, realizaron sesiones conjuntas que permitieron definir, reglamentar y hacer operativas las modalidades de trabajos de grado acorde con su fundamento disciplinar, acogiéndose a la reglamentación más reciente que es el Acuerdo 077 de 2019 emitido por el Consejo Académico.

Que en el Artículo 9 del Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño faculta a los comités curriculares de cada programa para definir y reglamentar los siguientes puntos relacionados con los Trabajos de Grado: a) Criterios de evaluación; b) Criterios para la selección de diplomados y créditos de postgrado; c) Número de estudiantes por Trabajo de Grado; d) Procedimiento de inscripción; e) Aspectos que debe contener cada modalidad de Trabajo de Grado; f) Jurados de evaluación; g) Presentación, sustentación y prerrequisitos; h) Criterios de inter y transdisciplinariedad; i) Consideraciones éticas.

Que el cambio en la reglamentación del trabajo de grado no implica una modificación al Estatuto Estudiantil y la aprobación del presente Acuerdo no genera modificación de la normatividad existente, sino que por el contrario lo reglamenta, estableciendo lineamientos claros y definidos para las modalidades acogidas por el Departamento de Sistemas, en lo concerniente a la normatividad relacionada a la presentación, elaboración, seguimiento y calificación de los Trabajos de Grado.

Que los planes de mejoramiento del programa de Ingeniería de Sistemas, derivados de la autoevaluación del año 2016-2017, establecen la necesidad de implementar mecanismos orientados a disminuir la deserción y al mejoramiento de los índices de graduación estudiantil, y establecen la necesidad de articular los programas de pregrado y postgrado de la institución ofreciendo alternativas que permitan transitar a los egresados del pregrado al postgrado fácilmente.

Que, por lo anterior, el Comité Curricular del Departamento de Sistemas, considera establecer una nueva reglamentación, acorde a las necesidades actuales de los programas de pregrado y articulada con los nuevos lineamientos institucionales para Trabajos de Grado de la Universidad de Nariño emitidos por el Consejo Académico.

Que el Comité Curricular del Departamento de Sistemas, en consecuencia;



ACUERDA:

Capítulo I. Generalidades

- Artículo 1. Aprobar el siguiente reglamento para la presentación, aprobación, desarrollo, sustentación, socialización y evaluación de Trabajos de Grado en las diferentes modalidades de graduación para los programas de pregrado adscritos al Departamento de Sistemas.
- Artículo 2. **Concepto de Trabajo de Grado:** comprende todas las actividades desarrolladas por un estudiante que conducen a la aplicación, profundización y generación de conocimientos en el campo disciplinar, como un requisito esencial para validar su titulación como profesional.
- Artículo 3. **El Trabajo de Grado, se justifica porque:**
1. Constituye un medio eficaz con que cuenta el Departamento de Sistemas para contribuir al desarrollo de la formación profesional, investigativa y de responsabilidad social.
 2. Brinda a los estudiantes la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en búsqueda de soluciones a problemas específicos relacionados con el objeto de estudio.
 3. Contribuye a que el estudiante adquiera experiencia profesional y mayor conocimiento en un área de Ingeniería de Sistemas, al vincularse con la sociedad en la identificación y solución de problemas.
 4. Permite desarrollar trabajos interinstitucionales entre la Universidad de Nariño y entidades de los diferentes sectores sociales, sean de carácter público o privado.
 5. Brinda a los futuros profesionales mayores opciones laborales en el mercado.
- Artículo 4. **El Trabajo de Grado, debe cumplir con los siguientes objetivos:**
1. Contribuir a la solución de los problemas que afectan a la comunidad, enmarcados dentro del campo de la Ingeniería de Sistemas, Ciencias de la Computación y áreas afines.
 2. Contribuir a la ejecución de los programas de investigación, docencia e interacción social en los cuales participe la Universidad.
 3. Demostrar asimilación de las habilidades de la profesión.
 4. Mejorar la capacidad analítica en la solución de problemas.
 5. Complementar la formación profesional.
 6. Verificar la madurez requerida para obtener el grado universitario.
 7. Fomentar el desarrollo de competencias profesionales.

Capítulo 2. Modalidades

- Artículo 5. **Modalidades:** conforme con el Acuerdo del Consejo Académico No. 077 del 10 de diciembre de 2019, se establecen como modalidades de Trabajo de Grado, las siguientes:
1. Investigación.
 2. Interacción Social.
 3. Profundización.



Artículo 6. **Modalidad Investigación:** según el Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019, el Consejo Académico la define como "... el proceso formal de sistematización, creación, apropiación y difusión del conocimiento que incluye la definición de una hipótesis sobre un determinado fenómeno social, tecnológico o científico". Teniendo en cuenta el currículo del programa de Ingeniería de Sistemas y su naturaleza disciplinar, esta modalidad incluye únicamente el **Proyecto de Investigación**.

Artículo 7. **Concepto de proyecto de investigación:** es el plan que se desarrolla para abordar un trabajo investigativo, que busca estudiar problemas de tipo teórico o práctico, con el propósito de ampliar o profundizar el conocimiento en un área relacionada con la Ingeniería de Sistemas y Ciencias de la Computación. Su objetivo es presentar, de manera metódica y organizada, un conjunto de datos e informaciones en torno a un problema para formular una hipótesis encaminada a su solución. Este tipo de proyecto se lleva a cabo sobre la base de una metodología científica, que les da rigor y validez.

Parágrafo I. El resultado del proyecto de investigación, debe estar articulado con las líneas de investigación que manejan los grupos de investigación del Departamento de Sistemas, el cual puede ser documentado en un informe final, artículo de revista indexada, libro o capítulo de libro.

Parágrafo II. El proyecto de investigación se desarrolla sobre temas considerados dentro de los requisitos presentados por el Sistema de Investigaciones Institucional, MINCIENCIAS y demás entidades nacionales e internacionales que fomenten el desarrollo de la investigación.

Artículo 8. **Modalidad Interacción Social:** según el Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019, el Consejo Académico la define como "... la capacidad de relacionar la teoría con la práctica en el campo de aplicación, en beneficio de las comunidades respetando los saberes y los contextos".

Teniendo en cuenta el currículo del programa de Ingeniería de Sistemas y su naturaleza disciplinar, esta modalidad incluye el desarrollo de los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyecto de Pasantía.
2. Proyecto de Aplicación.

Parágrafo. Los resultados de los proyectos en la Modalidad de Interacción social, serán documentados con un informe final.

Artículo 9. **Concepto de proyecto de pasantía:** es un trabajo práctico de corte disciplinar, realizado por un estudiante en una entidad externa o en la misma Universidad de Nariño; tiene como objetivo principal que el candidato desempeñe el rol de un Ingeniero de Sistemas en un entorno profesional real y ponga en práctica los conocimientos adquiridos, brindando la oportunidad a las entidades externas de conocer el desempeño de los futuros profesionales, además de convertirse en una estrategia para el paso del estudiante a la vida laboral.

Parágrafo I. Según la ley 1780 de 2016, la pasantía no se constituye en una vinculación laboral entre el estudiante y la entidad que le acoge, ya que esta ley tiene como finalidad incentivar, fomentar y coordinar los programas de jóvenes talentos orientados a que personas sin experiencia puedan realizar sus prácticas disciplinares, para lo cual no será necesario celebrar convenios, si se realizan con entidades públicas, salvo en casos en que la Universidad en el marco de su autonomía, lo requiera. Por ello, en la Pasantía no existe una obligación legal para hacer algún tipo de pago al estudiante, no obstante la entidad que lo acoge tiene permitido hacer reconocimientos económicos de manera voluntaria.



- Parágrafo II. El pago de los riesgos profesionales derivados de un proyecto de pasantía, es asumido por la Universidad de Nariño a través de la oficina de Recursos Humanos.
- Artículo 10. **Proyecto de Aplicación:** en concordancia con el Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019, guarda correspondencia con los proyectos de desarrollo de aplicaciones software y los proyectos de intervención.
- Parágrafo I. **Concepto de desarrollo de aplicación software:** es un proyecto que involucra, como parte de la solución a un problema real de alta complejidad, el desarrollo de un producto software, con la aplicación sistemática, disciplinada y cuantificable de procesos, métodos, técnicas y prácticas propios del desarrollo, operación y mantenimiento de software.
- Parágrafo II. **Concepto de proyecto de intervención:** es un proyecto que involucra, como parte de la solución a un problema real de alta complejidad, la aplicación de actividades disciplinares diferentes al desarrollo de software, en entidades que lo requieren, como por ejemplo: auditorías de sistemas, modelamiento de procesos, propuestas metodológicas en el campo, proyectos de redes y telemática, gestión de plataformas informáticas, análisis de seguridad informática, entre otros.
- Artículo 11. **Modalidad Profundización:** según el Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019, el Consejo Académico la define como "...corresponde a los procesos académicos de formación disciplinar que permiten ahondar o actualizar en el conocimiento de la formación profesional". Para el Departamento de Sistemas, la modalidad de profundización, incluye la formación académica en:
1. Diplomados.
 2. Créditos en postgrado.
- Artículo 12. **Concepto de diplomado:** es un curso encaminado a la complementación y profundización de determinados núcleos del saber para cualificar la formación del estudiante de pregrado y hacer más eficiente su futuro desempeño profesional.
- Parágrafo. Según el Estatuto de Posgrados, Capítulo III, Artículo 32, expone: "...Los Diplomados podrán ser homologados como cursos de especialización a juicio del Comité Curricular del Postgrado siempre y cuando cumplan las condiciones de compatibilidad, de intensidad horaria, perfil y contenido".
- Artículo 13. **Concepto de crédito en postgrado:** es un curso de formación en alto nivel, que buscan la profundización y perfeccionamiento en las diferentes áreas temáticas del plan curricular de formación y su propósito. La articulación de estos dos niveles de formación: pregrado y postgrado, permite al estudiante: continuar con el desarrollo y culminación de sus estudios de postgrado; fomentar el desarrollo de competencias investigativas y aprovechar de manera eficiente y eficaz el tiempo de formación.

Capítulo 3. Acompañamiento al desarrollo de los Trabajos de Grado

- Artículo 14. Los trabajos de grado en la modalidad investigación e interacción social deberán contar con un docente adscrito al Departamento de Sistemas en el rol de director o asesor dependiendo de la modalidad y también debe contar con jurados revisores y jurados evaluadores.
- Parágrafo I. Un trabajo de grado en la modalidad de Investigación tendrá un director y un codirector en caso de ser necesario.



Parágrafo II. Un trabajo de grado en la modalidad de Interacción Social, tendrá un asesor y un coasesor en caso de ser necesario. Para el caso particular de la Pasantía, el coasesor será el funcionario responsable de supervisar el trabajo del pasante en la organización o comunidad que requiere del servicio.

Parágrafo III. Los trabajos de grado en modalidad Profundización, no requieren de director, codirector o asesor, por ende, no requiere jurados revisores y evaluadores.

Artículo 15. **Son funciones del director o asesor:**

1. Dirigir, orientar y contribuir con el buen desarrollo del trabajo de grado.
2. Servir de interlocutor entre los estudiantes y el Comité Curricular del Departamento.
3. Revisar los informes trimestrales sobre el desarrollo del trabajo de grado.
4. Informar por escrito al Comité Curricular, cualquier anomalía que afecte el desarrollo del trabajo de grado.
5. Participar en la socialización y sustentación del proyecto de trabajo de grado.
6. Revisar los informes producto del trabajo de grado, en cuanto fondo y forma, teniendo en cuenta los lineamientos IEEE para su presentación.
7. Cumplir otras funciones asignadas por el Comité Curricular del Departamento relacionadas con el trabajo de grado.

Artículo 16. **Son funciones de los jurados revisores y evaluadores:**

1. Revisar los informes producto del trabajo de grado, en cuanto fondo y forma, teniendo en cuenta los lineamientos IEEE para su presentación.
2. Emitir conceptos escritos, resultado del proceso de revisión al Comité Curricular, con copia a los autores del proyecto, acorde a la fase que se esté desarrollado.
3. Diligenciar las actas correspondientes a las fases de sustentación y socialización.
4. Garantizar durante el proceso de socialización un número mínimo de 10 asistentes.
5. Cumplir otras funciones asignadas por el Comité del Departamento relacionadas con el trabajo de grado.

Capítulo 4. Fases de desarrollo del Trabajo de Grado

Artículo 17. Los estudiantes interesados en desarrollar los Trabajos de Grado deben cumplir con las siguientes fases:

1. Inscripción.
2. Aprobación.
3. Desarrollo.
4. Documentación.
5. Culminación.
6. Sustentación.
7. Socialización.
8. Evaluación.

Parágrafo. La Modalidad de Profundización no incluye las etapas 4, 6 y 7, que corresponden a la Documentación, Sustentación y Socialización respectivamente.



Capítulo 5. Trabajo de Grado en Modalidad de Investigación

Artículo 18. **Los requisitos** que los estudiantes deben tener en cuenta para proponer su trabajo de grado en esta modalidad, son los siguientes:

1. El estudiante debe tener aprobado el 75% de la totalidad de los créditos de su plan de estudios, incluidos los de formación humanística y competencias básicas.
2. El estudiante debe estar legalmente matriculado en el periodo académico cuando realiza la propuesta.
3. El estudiante debe cancelar los derechos correspondientes a la inscripción del Trabajo de Grado.
4. El estudiante debe contar con el apoyo de un docente en el rol de director.
5. El estudiante debe pertenecer a un grupo de investigación del Departamento al igual que el director del Trabajo de Grado.

Parágrafo I. La cantidad de estudiantes que participan en el proyecto, pueden ser como máximo hasta de tres integrantes y están en función de la complejidad del tema y su correspondiente aprobación está a juicio del Comité Curricular. Cada estudiante que integre el grupo debe cumplir con los requisitos anteriores y se debe cancelar una única inscripción del Trabajo de Grado cuando es grupo.

Parágrafo II. Los grupos de investigación del Departamento de Sistemas, deben establecer los mecanismos necesarios para la vinculación tanto de docentes y estudiantes al grupo, en el caso de que no se encuentren registrados.

Artículo 19. **La Inscripción** se la realiza ante el Comité Curricular, para ello los estudiantes deben cumplir con los requisitos exigidos y debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Propuesta de trabajo de grado.
2. Estudio de Hoja de Vida expedido por la Oficina de Control y Registro Académico – OCARA con fecha no superior a dos meses de antigüedad.
3. Certificado de Matricula expedido por OCARA con fecha no superior a dos meses de antigüedad.
4. Copia legible del comprobante de pago de los derechos de inscripción del Trabajo de Grado.
5. Formato de presentación de la Propuesta de Trabajo de Grado refrendado por el director.
6. Aval refrendado por el director del proyecto y el director del grupo de Investigación dando a conocer que la propuesta está articulada con las líneas de investigación y que el estudiante y el docente pertenecen al grupo de investigación.

Esta documentación debe ser entregada directamente al correo electrónico del Departamento de Sistemas.

Parágrafo. Los literales 2 y 3 deben ser presentarse por cada estudiante, cuando se presenta el trabajo de grado en grupo.

Artículo 20. **Propuesta de trabajo de grado:** es un documento escrito, donde los estudiantes proponen con suficiente claridad, coherencia, relevancia y pertinencia una idea de proyecto de investigación a ser desarrollada. Dicho documento debe estar estructurado con las normas vigentes de la IEEE.



Parágrafo I.

La estructura de la propuesta de trabajo de grado toma como referente los requisitos dispuestos por la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño, la cual incluye las siguientes secciones:

1. Portada
2. Tabla de contenido
3. Introducción
4. Título
5. Grupo y línea de investigación
6. Resumen del proyecto
7. Palabras clave
8. Planteamiento del problema
9. Justificación
10. Objetivo general
11. Objetivos específicos
12. Marco teórico o marco teórico-conceptual
13. Marco de antecedentes
14. Resultados y productos esperados
15. Metodología
16. Novedad en el aporte a la ciencia, la tecnología y la innovación
17. Impactos esperados
18. Presupuesto
19. Cronograma
20. Normas de bioseguridad (opcional)
21. Implicaciones éticas (opcional)
22. Bibliografía

Artículo 21.

La aprobación se realiza con los siguientes pasos:

1. El Comité Curricular designa dos jurados revisores mediante Acuerdo, para que se encarguen de analizar y avalar la propuesta de trabajo de grado. Los jurados revisores se seleccionan teniendo en cuenta el objeto de estudio de la propuesta.
2. La Secretaría del Departamento envía la propuesta de trabajo de grado a los dos jurados revisores asignados.
3. Los jurados revisores tendrán un término no mayor a cinco (5) días hábiles para analizar la propuesta de trabajo de grado y presentar al estudiante las observaciones, sugerencias y correcciones que dieran lugar a ser atendidas, para lo cual los estudiantes tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer los cambios pertinentes si es necesario. Este proceso se puede repetir en tres ocasiones como máximo. En la segunda y tercera iteración, los jurados revisores tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para analizar los cambios, al igual que los estudiantes disponen de cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes.
4. Los ajustes realizados por los estudiantes, deben ser refrendados por el director del trabajo de grado y enviados a los revisores con copia al correo electrónico del Departamento de Sistemas.
5. Una vez terminado el proceso de revisión, los estudiantes deben enviar al Comité Curricular a través del correo electrónico, la versión final de la propuesta de trabajo de grado, junto con el aval refrendado por los dos jurados revisores.
6. El Comité Curricular, mediante Acuerdo de aprobación que da inicio formal al desarrollo del proyecto.



- Parágrafo I. Los estudiantes que declinen continuar con la propuesta de trabajo de grado, deben informar al Comité Curricular, mediante oficio con la firma del director asignado, argumentando los motivos que conllevan a esta decisión, antes de que éste emita un Acuerdo.
- Parágrafo II. Si los jurados revisores consideran que la propuesta de trabajo de grado no es viable para ser desarrollada, se debe informar al Comité Curricular mediante oficio, debidamente refrendado, argumentando los motivos que conllevan a esta decisión.
- Parágrafo III. Si uno de los jurados revisores considera que la propuesta de trabajo de grado es favorable y el otro no, el Comité Curricular asignará a un tercer profesional que toma la decisión final al respecto.
- Parágrafo IV. Cuando se presenten varios proponentes para un mismo tema, el Comité Curricular valorará y asignará el proyecto al estudiante o estudiantes según la calidad del documento presentado.
- Artículo 22. **El desarrollo** tendrá una duración mínima de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de Comité Curricular.
- Parágrafo. Los estudiantes que desarrollan el trabajo de grado en la modalidad Investigación deberán presentar informes trimestrales a su director con copia al correo electrónico del Departamento de Sistemas. En cada informe se debe describir detalladamente las actividades realizadas, dificultades encontradas y el estado del avance del trabajo con respecto al cronograma inicial.
- Artículo 23. **La documentación**, consiste en la presentación de un informe final o artículo en revista indexada o en un capítulo de libro.
- Parágrafo I. En caso de que los estudiantes decidan optar por documentar los resultados originales de su trabajo de grado en un artículo de revista, se harán responsables junto con su director de identificarla, teniendo en cuenta que para optar por el título profesional, la revista debe ser indexada y tener como mínimo una clasificación según MINCIENCIAS en C.
- Parágrafo II. Únicamente se aceptarán publicaciones donde los estudiantes, el director (opcional el codirector), sean coautores del artículo o capítulo sin incluir autores adicionales. Los estudiantes deberán figurar obligatoriamente como primeros autores.
- Parágrafo III. En caso de que los estudiantes decidan optar por publicar capítulos de libros, estos deben tener un ISBN y la editorial respectiva. La Universidad de Nariño faculta a los autores del artículo o capítulo de libro para ceder los derechos de publicación en el medio de difusión que los autores consideren apropiado.
- Parágrafo IV. Las memorias de eventos académicos, como congresos o seminarios, no son considerados libros por capítulos. El Comité Curricular entra a evaluar la pertinencia del producto académico presentado.
- Artículo 24. **Informe Final:** en caso de que se determine elaborar un informe final, los estudiantes deben entregarlo al Comité Curricular en formato digital, junto con el aval otorgado por su Director.

La estructura general de un informe final tiene tres secciones definidas, a saber:

1. Elementos Preliminares
2. Cuerpo de informe
3. Elementos complementarios



Parágrafo I. Los elementos preliminares son los siguientes:

1. Guardas
2. Cubierta
3. Portada
4. Nota de aceptación
5. Nota de exclusión de responsabilidad intelectual *
6. Dedicatoria
7. Agradecimientos
8. Contenido
9. Listas especiales (figuras, cuadros, tablas y anexos)
10. Glosario (opcional)

*Nota de exclusión de responsabilidad intelectual: Incluir este epígrafe: *“La Universidad de Nariño no se hace responsable de las opiniones o resultados obtenidos en el presente trabajo y para su publicación priman las normas sobre el derecho de autor”.*

Parágrafo II. El cuerpo del Informe Final para un trabajo de grado en la Modalidad de Investigación debe contener como mínimo las siguientes secciones:

1. Resumen del Proyecto
 - a. Palabras clave
2. Introducción
3. Contextualización
 - a. Grupo y línea de investigación
 - b. Planteamiento del problema
 - c. Justificación
 - d. Objetivo general
 - e. Objetivos específicos
4. Marco teórico o marco teórico-conceptual
 - a. Antecedentes
 - b. Supuestos teóricos (dependiendo del tipo de investigación)
 - c. Definición de conceptos (dependiendo del tipo de investigación)
 - d. Formulación de hipótesis (dependiendo del tipo de investigación)
5. Metodología
 - a. Tipo de investigación
 - b. Diseño de la investigación
 - c. Variables e indicadores.
 - d. Población y muestra (dependiendo del tipo de investigación)
 - e. Instrumentos de recolección de la información
 - f. Validez y confiabilidad de los instrumentos
 - g. Procesamiento de la información
6. Resultados de la investigación
7. Análisis y discusión de los resultados
8. Conclusiones
9. Recomendaciones

Complementarios:

Bibliografía

Anexos



- Artículo 25. **La culminación**, una vez los estudiantes a cargo del desarrollo del trabajo de grado hayan culminado la documentación, los compromisos adquiridos y cumplido a cabalidad los objetivos que se trazaron, presentarán al Departamento Sistemas los siguientes documentos:
1. Una constancia de matrícula expedida por OCARA, con el fin de garantizar que es un estudiante activo.
 2. Un estudio de hoja de vida expedido por OCARA, con el fin de verificar si cumple con requisitos, sobre todo el de tiempo de graduación.
 3. Una carta firmada por su director informando que cumplió con los objetivos, presentó los informes parciales y que se puede continuar con el proceso.
 4. El Informe final o el artículo de revista o el capítulo de libro.
 5. Los archivos anexos (informes, códigos fuente e instaladores entre otros).
 6. Los estudiantes deben entregar estos documentos en formato digital al correo electrónico del Departamento de Sistemas (preferiblemente utilizar el almacenamiento en la nube).
- Parágrafo. En caso de que la documentación se realice a través de artículos en revistas indexadas (libros o capítulos de libros), deberán presentar la dirección web de la publicación o DOI (Identificador de Objeto Digital) y la carta de aceptación de la publicación.
- Artículo 26. Cuando se presente un informe final o capítulo de libro como resultado del trabajo de grado, se procede a la asignación de jurados evaluadores, esta actividad se realiza de la siguiente forma:
1. El Comité Curricular asignará al trabajo de grado un jurado evaluador compuesto por dos (2) profesionales, mediante acuerdo.
 2. Los jurados evaluadores pueden ser los mismos asignados en la revisión de la propuesta.
 3. El jurado evaluador dispondrá hasta de veinte (20) días hábiles para analizar el resultado del trabajo de grado, sus recursos digitales y demás productos, además de realizar la totalidad de las recomendaciones pertinentes. Los estudiantes disponen de diez (10) días hábiles para realizar los ajustes recomendados si es necesario. Este proceso se puede repetir en tres ocasiones como máximo. En la segunda y tercera iteración, los jurados evaluadores tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para analizar los cambios, al igual que los estudiantes disponen de cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes.
 4. Las observaciones realizadas por el jurado evaluador serán comunicadas por escrito al director y estudiantes que participan del desarrollo del proyecto, para que sean atendidas por parte de los estudiantes.
 5. El jurado evaluador comunicará por escrito al Comité Curricular, que el documento cumple con los requisitos y puede ser sustentado.
- Parágrafo I. Los directores, codirectores y estudiantes deben establecer un espacio para el diálogo permanente con los jurados evaluadores, para lograr una retroalimentación adecuada, buscando la culminación exitosa del proceso.
- Parágrafo II. Previa solicitud del asesor del trabajo de grado debidamente justificada, el Comité Curricular, podrá cambiar uno o más miembros del jurado evaluador
- Artículo 27. **La sustentación** consiste en el desarrollo de una reunión privada entre estudiantes y jurados evaluadores, donde los aspirantes al título profesional demuestran al jurado evaluador que tienen el dominio metodológico y temático sobre el desarrollo del proyecto, lo que implica conocer y saber explicar en detalle los logros y procesos para el cumplimiento de los objetivos planteados.



Parágrafo. Luego de que el trabajo de grado ha sido sustentado, el jurado evaluador y los estudiantes concertarán la fecha de socialización y posteriormente se le comunicará a la secretaría de departamento.

Artículo 28. **La socialización** consiste en una exposición pública de máximo 45 minutos de duración ante un auditorio compuesto como mínimo, por los jurados evaluadores, director, codirectores de trabajo de grado y por lo menos 10 estudiantes del programa de Ingeniería de Sistemas, con la finalidad de dar a conocer los logros, beneficios y aportes del trabajo desarrollado.

Parágrafo. Los estudiantes que tienen programado socializar su trabajo de grado, publicarán la invitación a este evento, usando las carteleras y los medios digitales de comunicación institucionales, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada, indicando título de trabajo de grado, autores, director, codirectores, fecha, lugar y hora.

Artículo 29. **La evaluación final** corresponde a la calificación final del Trabajo de Grado, obtenida mediante la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada jurado y estará expresada en puntos enteros hasta un valor de 100, distribuidos así:

	Ítem de evaluación	Puntaje máximo
Documento escrito	Cumplimiento de los objetivos	25
	Originalidad, ingenio y creatividad	10
	Validez y alcance de las conclusiones	15
	Organización y presentación del trabajo	10
	Sustentación	40
	Sustentación privada	30
	Socialización pública	10

La calificación mínima aprobatoria será de 60 puntos, resultado de sumar la puntuación lograda en el documento escrito que como mínimo será de 36 puntos y de la sustentación que como mínimo será de 24 puntos.

Para el caso de Trabajos de Grado grupales, la calificación del documento escrito será grupal y la calificación de la sustentación será individual.

Parágrafo I. Los jurados evaluadores registrarán la calificación en el acta de evaluación. La secretaría del departamento debe disponer del acta para el registro de las calificaciones obtenidas en dicho proceso.

Parágrafo II. Conforme a lo estipulado en el Acuerdo 077 del 10 de diciembre del 2019, la calificación final que se otorgue a un artículo científico publicado en revista indexada, estará en función de la clasificación de la revista, es decir:

1. Revistas clasificadas en A1 y A: 100 puntos, en definitiva.
2. Revistas clasificadas B: 90 puntos, en definitiva.
3. Revistas clasificadas C: 80 puntos, en definitiva.



Capítulo 6. Trabajo de Grado en Modalidad de Interacción Social

Artículo 30. **Los requisitos** que los estudiantes deben tener en cuenta para proponer su trabajo de grado en esta modalidad, son los siguientes:

1. El estudiante debe tener aprobado el 75% de la totalidad de los créditos de su plan de estudios, incluidos los de formación humanística y competencias básicas.
2. El estudiante debe estar legalmente matriculado en el periodo académico cuando realiza la propuesta.
3. El estudiante debe cancelar los derechos correspondientes a la inscripción del Trabajo de Grado.
4. El estudiante debe contar con el apoyo de un docente en el rol de asesor.

Parágrafo I. La cantidad de estudiantes que participan en el proyecto, pueden ser como máximo hasta de tres integrantes y están en función de la complejidad del tema y su correspondiente aprobación está a juicio del Comité Curricular. Cada estudiante que integre el grupo debe cumplir con los requisitos anteriores y se debe cancelar una única inscripción del Trabajo de Grado cuando es grupo.

Artículo 31. Para las pasantías, es responsabilidad del Departamento de Sistemas, presentar al estudiante ante la entidad, a través de una carta debidamente firmada.

Artículo 32. **La Inscripción** se la realiza ante el Comité Curricular, para ello los estudiantes deben cumplir con los requisitos exigidos y debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Propuesta de trabajo de grado.
2. Estudio de Hoja de Vida expedido por la Oficina de Control y Registro Académico – OCARA con fecha no superior a dos meses de antigüedad.
3. Certificado de Matricula expedido por OCARA con fecha no superior a dos meses de antigüedad.
4. Copia legible del comprobante de pago de los derechos de inscripción del Trabajo de Grado.
5. Formato de presentación de la Propuesta de Trabajo de Grado refrendado por el asesor.

Esta documentación debe ser entregada directamente al correo electrónico del Departamento de Sistemas.

Parágrafo. Los literales 2 y 3 deben ser presentarse por cada estudiante, cuando se presenta el trabajo de grado en grupo.

Artículo 33. **Propuesta de trabajo de grado:** es un documento escrito, donde los estudiantes proponen con suficiente claridad, coherencia, relevancia y pertinencia una idea de proyecto a desarrollar. Dicho documento debe estar estructurado con las normas vigentes de la IEEE.



Parágrafo I. La estructura de la propuesta de trabajo de grado incluye las siguientes secciones:

1. Portada
2. Título
3. Modalidad y tipo de proyecto
4. Descripción del problema
5. Objetivo General
6. Objetivos Específicos
7. Contexto organizacional
8. Resultados esperados
9. Plan de trabajo (metodología, cronograma)
10. Bibliografía
11. Anexos

Artículo 34. **La aprobación** se realiza con los siguientes pasos:

1. El Comité Curricular designa dos jurados revisores mediante Acuerdo, para que se encarguen de analizar y avalar la propuesta de trabajo de grado. Los jurados revisores se seleccionan teniendo en cuenta el objeto de estudio de la propuesta.
2. La Secretaría del Departamento envía la propuesta de trabajo de grado a los dos jurados revisores asignados.
3. Los jurados revisores tendrán un término no mayor a cinco (5) días hábiles para analizar la propuesta de trabajo de grado y presentar al estudiante las observaciones, sugerencias y correcciones que dieran lugar a ser atendidas, para lo cual los estudiantes tienen un plazo máximo de quince (15) días hábiles para hacer los cambios pertinentes. Se permiten solo dos iteraciones de ajustes, para ello los estudiantes cuentan con el apoyo del director para la culminación exitosa de este proceso.
4. Los ajustes realizados por los estudiantes, deben ser refrendados por el asesor del trabajo de grado y enviados a los revisores con copia al correo electrónico del Departamento de Sistemas.
5. Una vez terminado el proceso de revisión, los estudiantes deben enviar al Comité Curricular a través del correo electrónico, la versión final de la propuesta de trabajo de grado, junto con el aval refrendado por los dos jurados revisores.
6. El Comité Curricular, mediante Acuerdo de aprobación da inicio formal al desarrollo del proyecto.

Parágrafo I. Los estudiantes que declinen continuar con la propuesta de trabajo de grado, deben informar al Comité Curricular, mediante oficio con la firma del director asignado, argumentando los motivos que conllevan a esta decisión, antes de que éste emita un Acuerdo.

Parágrafo II. Si los jurados revisores consideran que la propuesta de trabajo de grado no es viable para ser desarrollada, se debe informar al Comité Curricular mediante oficio, debidamente refrendado, argumentando los motivos que conllevan a esta decisión

Parágrafo III. Si uno de los jurados revisores considera que la propuesta de trabajo de grado es favorable y el otro no, el Comité Curricular asignará a un tercer profesional que toma la decisión final al respecto.

Parágrafo IV. Cuando se presenten varios proponentes para un mismo tema, el Comité Curricular valorará y asignará el proyecto al estudiante o estudiantes según la calidad del documento presentado.



- Artículo 35. Para formalizar la aprobación de un proyecto de pasantía, se debe contar con la firma de un acta de compromiso refrendada por el Director del Departamento de Sistemas y la entidad que acoge al estudiante, con los detalles estipulados y sujetos a la normatividad vigente en la Universidad.
- Artículo 36. **El desarrollo** tendrá una duración mínima de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por parte de Comité Curricular.
- Parágrafo I. Los estudiantes que presentan la propuesta en la modalidad Interacción Social, deberán entregar informes trimestrales en formato digital a su asesor con copia al correo electrónico del Departamento de Sistemas, en los que se describa detalladamente las actividades realizadas, dificultades encontradas y el estado del avance del trabajo con respecto al cronograma aprobado.
- Parágrafo II. Cuando el estudiante es egresado no titulado, el desarrollo del proyecto de pasantía es por un lapso de seis meses con una dedicación de tiempo completo laboral. Cuando el estudiante se encuentra terminando el plan de estudios, el desarrollo del proyecto de pasantía es por el lapso de un año con dedicación de medio tiempo laboral. El Comité Curricular toma como referente el análisis de la Hoja de Vida para definir el tiempo de duración.
- Artículo 37. **La documentación** consiste en la presentación de un informe final.
- Artículo 38. **Informe Final:** los estudiantes deben entregarlo al Comité Curricular en formato digital, junto con el aval otorgado por su Asesor.

La estructura general de un informe final tiene tres secciones definidas, a saber:

1. Elementos Preliminares
2. Cuerpo de informe
3. Elementos complementarios

- Parágrafo I. Los elementos preliminares son los siguientes:
1. Guardas
 2. Cubierta
 3. Portada
 4. Nota de aceptación
 5. Nota de exclusión de responsabilidad intelectual *
 6. Dedicatoria
 7. Agradecimientos
 8. Contenido
 9. Listas especiales (figuras, cuadros, tablas y anexos)
 10. Glosario (opcional)

* Nota de exclusión de responsabilidad intelectual: Incluir este epígrafe: *“La Universidad de Nariño no se hace responsable de las opiniones o resultados obtenidos en el presente trabajo y para su publicación priman las normas sobre el derecho de autor”.*



Parágrafo II. El cuerpo del informe final para trabajo de grado en Modalidad Interacción Social, debe contener como mínimo las siguientes secciones:

1. Introducción
2. Contextualización
 - a. Modalidad y tipo de proyecto
 - b. Descripción del problema
 - c. Objetivos
 - d. Contexto organizacional
3. Metodología
4. Resultados
5. Conclusiones
6. Recomendaciones

Complementarios:

Bibliografía
Anexos

Artículo 39. **La culminación**, una vez los estudiantes a cargo del desarrollo del trabajo de grado hayan culminado la documentación, los compromisos adquiridos y cumplido a cabalidad los objetivos que se trazaron, presentarán al Departamento de Sistemas los siguientes documentos:

1. Una constancia de matrícula expedida por OCARA, con el fin de garantizar que es un estudiante activo.
2. Un estudio de Hoja de Vida expedido por OCARA, con el fin de verificar si cumple con requisitos, sobre todo el de tiempo de graduación.
3. Una carta firmada por su asesor informando que cumplió con los objetivos, presentó los informes parciales y que se puede continuar con el proceso.
4. El Informe final.
5. Los archivos anexos (informes, códigos fuente e instaladores entre otros).
6. Los estudiantes deben entregar estos documentos en formato digital al correo electrónico del Departamento de Sistemas (preferiblemente utilizar el almacenamiento en la nube).

Parágrafo. Para los proyectos de pasantía, se deben incluir como requisito de culminación, un aval de la entidad donde desarrolló su trabajo, informando que cumplió con las actividades convenidas.



- Artículo 40. Cuando se presente un informe final como resultado del trabajo de grado, se procede a la asignación de jurados evaluadores, esta actividad se realiza de la siguiente forma:
1. El Comité Curricular asignará al trabajo de grado un jurado evaluador compuesto por dos (2) profesionales, mediante acuerdo.
 2. Los jurados evaluadores pueden ser los mismos asignados en la revisión de la propuesta.
 3. El jurado evaluador dispondrá hasta de veinte (20) días hábiles para analizar el resultado del trabajo de grado, sus recursos digitales y demás productos, además de realizar la totalidad de las recomendaciones pertinentes. Los estudiantes disponen de diez (10) días hábiles para realizar los ajustes recomendados. Este proceso se puede repetir en tres ocasiones como máximo. En la segunda y tercera iteración los jurados evaluadores tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para analizar los cambios, al igual que los estudiantes disponen de cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes.
 4. Las observaciones realizadas por el jurado evaluador serán comunicadas por escrito al asesor y estudiantes que participan del desarrollo del proyecto, para que sean atendidas por parte de los estudiantes.
 5. El jurado evaluador comunicará por escrito al Comité Curricular, que el documento cumple con los requisitos y puede ser sustentado.
- Parágrafo I. Los asesores, coasesores y estudiantes deben establecer un espacio para el diálogo permanente con los jurados evaluadores, para lograr una retroalimentación adecuada, buscando la culminación exitosa del proceso.
- Parágrafo II. Previa solicitud del asesor del trabajo de grado debidamente justificada, el Comité Curricular, podrá cambiar uno o más miembros del jurado evaluador
- Artículo 41. **La sustentación** consiste en el desarrollo de una reunión privada entre estudiantes y jurados evaluadores, donde los aspirantes al título profesional demuestran al jurado evaluador que tienen el dominio metodológico y temático sobre el desarrollo del proyecto, lo que implica conocer y saber explicar en detalle los logros y procesos para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Parágrafo. Luego de que el trabajo de grado ha sido sustentado, el jurado evaluador y los estudiantes concertarán la fecha de socialización y posteriormente se le comunicará a la secretaría de departamento.
- Artículo 42. **La socialización** consiste en una exposición pública de máximo 45 minutos de duración ante un auditorio compuesto como mínimo, por los jurados evaluadores, asesor, coasesores de trabajo de grado y por lo menos 10 estudiantes del programa de Ingeniería de Sistemas, con la finalidad de dar a conocer los logros, beneficios y aportes del trabajo desarrollado.
- Parágrafo. Los estudiantes que tienen programado socializar su trabajo de grado, publicarán la invitación a este evento, usando las carteleras y los medios digitales de comunicación institucionales, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada, indicando título de trabajo de grado, autores, asesores, coasesores, fecha, lugar y hora.



Artículo 43.

La evaluación final corresponde a la calificación final del Trabajo de Grado, obtenida mediante la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada jurado y estará expresada en puntos enteros hasta un valor de 100, distribuidos así:

Ítem de evaluación	Puntaje máximo
Documento escrito	60
Cumplimiento de los objetivos	25
Originalidad, ingenio y creatividad	10
Validez y alcance de las conclusiones	15
Organización y presentación del trabajo	10
Sustentación	40
Sustentación privada	30
Socialización pública	10

La calificación mínima aprobatoria será de 60 puntos, resultado de sumar la puntuación lograda en el desarrollo del proyecto que como mínimo será de 36 puntos y de la sustentación como mínimo será de 24 puntos.

Para el caso de Trabajos de Grado grupales, la calificación del documento escrito será grupal y la calificación de la sustentación será individual.

Parágrafo.

Los jurados evaluadores registrarán la calificación en el acta de evaluación. La secretaria del departamento debe disponer del acta para el registro de las calificaciones obtenidas en dicho proceso.

Capítulo 7. Trabajo de Grado en Modalidad de Profundización

Artículo 44.

Los requisitos que los estudiantes deben tener en cuenta para proponer su trabajo de grado en esta modalidad, son los siguientes:

1. El estudiante debe tener aprobado el 75% de la totalidad de los créditos de su plan de estudios, incluidos los de formación humanística y competencias básicas.
2. El estudiante debe estar legalmente matriculado en el periodo académico cuando realiza la propuesta.
3. El estudiante debe cancelar los derechos correspondientes a la inscripción del trabajo de grado.
4. El estudiante que se inscriban en esta modalidad deben tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5.

Parágrafo I.

Los créditos a cursar en un programa de postgrado al igual que un diplomado, se pueden desarrollar en la modalidad presencial o en la modalidad remota apoyada en las TIC, previo estudio del Comité Curricular, siempre y cuando el objeto de estudio esté articulado con el perfil laboral y profesional de del Proyecto Educativo del Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Nariño.

Parágrafo II.

Los créditos de postgrado o diplomados que sean ofertados por programas académicos externos, deben provenir de Instituciones de Educación Superior Acreditadas en Alta Calidad, con el fin de mantener y garantizar el estándar educativo, para ello el Comité Curricular del Departamento, deberá acceder al Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES – para corroborar tal información.



Artículo 45. **La Inscripción** se la realiza ante el Comité Curricular, para ello el estudiante deben cumplir con los requisitos exigidos y debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud estudiantil.
2. Estudio de Hoja de Vida expedido por la Oficina de Control y Registro Académico – OCARA con fecha no superior a dos meses de antigüedad.
3. Certificado de Matricula expedido por OCARA con fecha no superior a dos meses de antigüedad.
4. Certificado de Calificaciones que incluya el promedio acumulado expedido por OCARA con fecha no superior a dos meses de antigüedad.
5. Copia legible del comprobante de pago de los derechos de inscripción del Trabajo de Grado.

Esta documentación debe ser entregada directamente al correo electrónico del Departamento de Sistemas.

Parágrafo I. Para la Inscripción del Trabajo de Grado en la modalidad de Profundización: créditos en programas de Postgrado, requiere presentar la solicitud estudiantil al Comité Curricular, donde especifique los créditos a cursar en el programa de postgrado, además debe cursar como mínimo dos materias o 6 créditos académicos, según el artículo 6 Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019.

Parágrafo II. Para la Inscripción del Trabajo de Grado en la modalidad de Profundización: Diplomados, requiere presentar la solicitud estudiantil dirigida al Comité Curricular, especificando la denominación del Diplomado, su intensidad horaria, objetivos y el plan de estudios.

Artículo 46. El Comité Curricular del Departamento de Sistemas evaluará la solicitud estudiantil, teniendo en cuenta los requisitos exigidos y emite un aval autorizando al estudiante a cursar el diplomado o los créditos en un posgrado.

Parágrafo I. Los estudiantes pueden matricularse a diplomados internos que estén aprobados por el Consejo de Facultad, una vez se realice el trámite respectivo.

Parágrafo II. En concordancia con el Acuerdo 018 de 2003 de Consejo Académico, Artículo 8, fija como intensidad mínima para el desarrollo de un diplomado en 180 horas de trabajo académico, distribuidas en un máximo de 16 semanas.

Parágrafo III. Para otorgar el aval a los créditos en postgrado y los diplomados propios del Departamento de Sistemas, tienen prioridad los egresados no titulados, teniendo en cuenta la antigüedad y el promedio acumulado. En segunda instancia los estudiantes que tienen el derecho adquirido por el promedio acumulado.

Artículo 47. **La aprobación** se realiza con los siguientes pasos:

1. El estudiante debe enviar al Departamento de Sistemas el respectivo certificado de matrícula del diplomado o de los créditos de posgrado, debidamente refrendado.
2. El Comité Curricular del Departamento de Sistemas genera el acuerdo respectivo, donde se le aprueba al estudiante el desarrollo de trabajo de grado.

Artículo 48. **El desarrollo** dependerá de la duración del periodo académico aprobado para cursar la totalidad de los créditos exigidos.



Artículo 49. **La culminación**, una vez el estudiante haya finalizado los créditos académicos exigidos, presentará al Comité Curricular los siguientes documentos:

1. Una constancia de matrícula expedida por OCARA, con el fin de garantizar que es un estudiante activo.
2. Un estudio de hoja de vida expedido por OCARA, con el fin de verificar si cumple con requisitos, sobre todo el de tiempo de graduación.
3. Un reporte de calificaciones obtenidas del diplomado o de los créditos cursados en posgrado debidamente refrendado.

Artículo 50. **La evaluación final** corresponde a la calificación final del trabajo de grado, en este caso, se tiene en cuenta que la nota promedio mínima de aprobación es de 3.5 sobre 5 o superior para créditos de posgrado o diplomados. La calificación obtenida por el estudiante será llevada a una escala equivalente de 0 a 100 puntos.

El Comité Curricular, se encargará de formalizar el proceso de culminación y evaluación a través de un acuerdo y se encargará de continuar con los trámites pertinentes en las plataformas informáticas que la universidad dispone para la graduación del estudiante.

Parágrafo I. El estudiante que elija esta opción no puede obtener el Grado de Honor, debido a que el literal c) del artículo 109 del Estatuto Estudiantil de Pregrado exige la presentación de un trabajo de grado con calificación meritorio o laureado para optar por el título.

Parágrafo II. El estudiante que elija esta opción puede ser Egresado Distinguido si por el promedio de notas, ocupó el primer puesto en su promoción sin haber sido reprobado en alguna asignatura, como se establece en el artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 2001 del Consejo Superior y, por lo tanto, puede acceder a los estímulos establecidos en el mismo acuerdo.

Capítulo 8. Trabajos de grado interdisciplinarios

Artículo 51. **Concepto de trabajo de grado interdisciplinario:** un trabajo de grado es de carácter interdisciplinario, cuando es propuesto y desarrollado por estudiantes de Ingeniería de Sistemas y otros estudiantes de diferentes programas, facultades, universidades y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Esta característica solo aplica para la Modalidad Investigación: proyectos de investigación y la Modalidad Interacción Social: proyectos de aplicación.

Parágrafo. Cuando participen dos o más instituciones, las condiciones de desarrollo serán concertadas entre ellas, en caso de ser necesario.

Artículo 52. El desarrollo de un trabajo de grado interdisciplinario está sujeto a la reglamentación establecida en este acuerdo en las fases de inscripción, aprobación, desarrollo, documentación, culminación, sustentación, socialización y evaluación.

Para la fase de aprobación se debe incluir el aval otorgado por la unidad académica de la otra disciplina participante de este proceso, debidamente refrendado.



Artículo 53. El acompañamiento de un trabajo de grado interdisciplinario, está sujeto a la reglamentación establecida en este acuerdo en cuanto a: director, codirector, asesor, coasesores y jurados revisores.

Para el caso del trabajo de grado en Modalidad Investigación, cuando el tema a desarrollar pertenece a un grupo de investigación de otra unidad académica de la Universidad de Nariño o externa a ella, este deberá tener un codirector que esté adscrito al Departamento de Sistemas.

Capítulo 9. Otras Disposiciones

Artículo 54. **Duración:** la duración de un trabajo de grado puede estar entre mínimo seis meses y máximo dos años acorde con la propuesta de trabajo de grado presentada, este periodo inicia a partir de la fecha en que se suscite el Acuerdo de Aprobación por parte del Comité Curricular.

Parágrafo. En el evento en el cual exista un convenio o compromiso de la Universidad con entidades externas, los plazos fijados en el convenio son los que priman en el desarrollo del trabajo de grado.

Artículo 55. **Prórrogas:** aplica para las modalidades de Investigación e Interacción social. El estudiante que por razones de fuerza mayor o causas justificadas no puede dar cumplimiento al cronograma propuesto, puede solicitar prórrogas las cuales serán aprobadas previo estudio del Comité Curricular.

El estudiante debe hacer llegar la solicitud de prórroga junto con un informe de avance que contiene: una explicación de las razones que justifique el retraso, las evidencias pertinentes, el cronograma inicialmente aprobado y el cronograma propuesto, refrendado por el respectivo Asesor o Director, siempre y cuando no se supere el tiempo límite estatutario para obtener el título profesional, según lo estipulado en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, en el Artículo 62, Parágrafo I.

El periodo de duración de una prórroga es de seis meses, que transcurren a partir de la fecha de aprobación de la misma.

El estudiante debe presentar la solicitud de prórroga con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento respectiva.

Artículo 56. **Modificación:** aplica para las modalidades de Investigación e Interacción social. La propuesta de trabajo de grado puede ser modificada parcialmente cuando el Asesor o Director lo solicite en comunicación escrita y motivada, exponiendo claramente las razones. El Comité Curricular, una vez estudiada la solicitud de modificación, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, debe responder mediante acuerdo.



- Artículo 57. **Cancelación:** aplica para las modalidades de Investigación e Interacción social. El Comité Curricular cancela un Trabajo de Grado cuando se presente una de las siguientes situaciones:
1. Incumplimiento del periodo propuesto inicialmente para el desarrollo del trabajo de grado aprobado.
 2. Incumplimiento de las prórrogas otorgadas por el Comité Curricular.
 3. Solicitud del Director o el Asesor del Trabajo, motivada mediante nota escrita, refrendada por el estudiante, cuando sea posible.
 4. Cuando uno de los autores no cumple adecuadamente con sus obligaciones de colaboración y desarrollo del trabajo, requiere de una carta firmada por los autores, dirigida al Comité Curricular refrendada por el director o el asesor, argumentando las razones
 5. Por imposibilidad económica o tecnológica de realizarlo, sustentada mediante solicitud escrita del Director o Asesor y justificada a juicio del Comité Curricular.
 6. Cuando se compruebe la existencia de plagio.
 7. Cuando se compruebe suplantación de identidad.
- Parágrafo I. El Comité Curricular evaluará cada cancelación de trabajo de grado por separado y tendrá en cuenta las situaciones especiales debidamente comprobadas que se presenten, para tomar una decisión al respecto.
- Parágrafo II. Un estudiante podrá presentar un nuevo proyecto dos meses después de haber sido cancelado un proyecto anterior.
- Parágrafo III. Cuando sea necesario, el estudiante que cancela el desarrollo del trabajo de grado, debe explicitar que cede los derechos de autor a los estudiantes que continúan con el desarrollo del proyecto.
- Artículo 58. **Abandono:** cuando el estudiante abandone el Trabajo de Grado por vencimiento de términos y plazos establecidos en este acuerdo, deberá volver a inscribir un nuevo proyecto e iniciar con todos los trámites, siempre y cuando no se supere el tiempo para la titulación según lo estipulado en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, en el Artículo 62, Parágrafo I.
- Parágrafo I. Cuando uno de los integrantes abandone el trabajo de grado, el estudiante que continúe con el desarrollo debe informar este hecho al Comité Curricular, el cual resuelve el caso.
- Parágrafo II. El estudiante que abandona, pierde todos los derechos de autor adquiridos.
- Artículo 59. **Costos de ejecución:** los fondos que demande la ejecución de un Trabajo de Grado, tanto nominales como reales, pueden provenir de una o varias fuentes; en todo caso, los aportes que realicen entidades o personas diferentes a los estudiantes deben estar debidamente soportados, de lo contrario, todos los costos deben ser asumidos por los estudiantes.
- Parágrafo. Si un Trabajo de Grado tiene financiación por convenio o contrato con entidades externas a la Universidad, se ejecuta sujeto a las condiciones presupuestales y cláusulas respectivas.
- Artículo 60. **Reprobación:** los estudiantes que no aprueben el trabajo de grado podrán desarrollar uno nuevo, en cualquiera de las modalidades contempladas en el presente acuerdo, siempre y cuando no se supere el tiempo para la titulación, según lo estipulado en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, en el Artículo 62, Parágrafo I.



Artículo 61.

Distinciones: conforme al acuerdo 077 del 10 de diciembre del 2019, únicamente se podrá otorgar distinciones al Trabajo de Grado cuando se realicen bajo la modalidad de Investigación o Interacción Social, las cuales serán de Meritorio cuando obtengan una calificación entre 90 a 99 puntos y Laureado para 100 puntos; estos serán asignados si son dignos de presentarse a la comunidad académica en nombre de la Universidad de Nariño, por su aporte original en el campo de las ciencias, la tecnología, las humanidades, las artes o la pedagogía.

El Consejo de Facultad será el responsable de decidir sobre dichas distinciones y podrá otorgarlas previa presentación de la proposición correspondiente por parte del Comité Curricular, en la cual se adjunte un informe elaborado por los jurados evaluadores que justifique dicho merecimiento.

Para el otorgamiento de la distinción de Laureado, el Consejo de Facultad podrá solicitar nuevos conceptos de profesionales distintos a los jurados evaluadores.

Artículo 62.

Destinos y usos: una vez concluidas las etapas de evaluación del Trabajo de Grado y la revisión de la norma realizada por la Secretaría Académica de Facultad, los autores deben entregar una copia del documento final en formato digital al programa académico, y para el caso del documento resultado de la modalidad investigación deben ser entregados al Sistema Institucional de Recursos Digitales (SIRED) y la biblioteca.

Artículo 63.

Derechos de autor y patrimonio: el Trabajo de Grado, incluido los dispositivos, software o material construido en cumplimiento de sus objetivos, son entregados oficialmente a la Universidad y están sometidos a las normas sobre propiedad intelectual o patente que contempla la legislación colombiana y en particular la Universidad de Nariño.

En los productos que resultan del Trabajo de Grado en la modalidad de Investigación, al ser considerados estos como un trabajo en colaboración, los derechos de autor son de los estudiantes, el Director y Codirectores, pues son todos ellos los autores intelectuales de todos los productos que resulten de la investigación y los derechos patrimoniales serán de la Universidad de Nariño.

En los productos que resultan del Trabajo de Grado en la modalidad de Interacción Social, los derechos de autor son del estudiante y los derechos patrimoniales serán de la organización o comunidad.

Artículo 64.

Pérdida del derecho a graduarse: se rige por lo estipulado en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, en el Artículo 62, Parágrafo I y II.



Artículo 65.

Consideraciones éticas: los estudiantes deberán seguir en todas las etapas del trabajo de grado los siguientes principios éticos (adaptados de los principios éticos para las publicaciones del IEEE):

1. Contribuir colaborativamente en todo el trabajo intelectual relacionado con el trabajo de grado y aprobar las versiones finales de los documentos entregados para revisión al Departamento. Los directores y codirectores contribuirán con sus orientaciones, revisiones y/o correcciones.
2. Citar apropiadamente (usando el formato IEEE) todas las fuentes que contribuyen al trabajo de grado, incluyendo ideas, métodos, argumentos, resultados o conclusiones de otros autores que se hayan usado, adaptado o extendido. Se considera plagio la falta de reconocimiento explícito (citación) del trabajo de otros.
3. Reportar los resultados obtenidos en el trabajo de grado en forma completa y precisa. La fabricación, falsificación o manipulación de resultados se consideran faltas éticas graves.

Parágrafo I.

El Comité Curricular procesará cualquier violación de estos principios éticos como faltas graves de acuerdo con el Título VI del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño.

Parágrafo II.

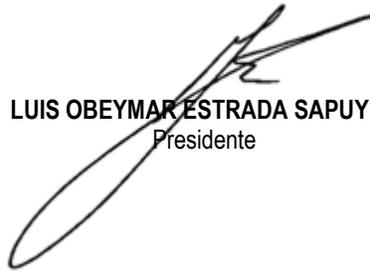
Remisión al Comité de Ética en la Investigación: el Comité Curricular solicitará un concepto del Comité de Ética en la Investigación de la Universidad de Nariño en todos los casos que considere necesario.

Artículo 66.

El presente Acuerdo rige a partir de agosto 19 de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes agosto de dos mil veintiuno (2021).



LUIS OBEYMAR ESTRADA SAPUYES
Presidente